



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 15 de enero de 2026

VISTOS: El Informe N° 001-2026-DIRESA-HRM/05 emitido el 06 de enero de 2026 por la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2020/MINSA, de fecha 02 de abril de 2020, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN, "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud", teniendo como objetivo establecer las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión de riesgo en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud, a fin de contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención de salud;

Que, el numeral 6.1.1 de la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN, establece como debe estar conformado el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, indicando que este debe ser realizado mediante acto administrativo, el cual deberá ser actualizado anualmente, asimismo el numeral 6.1.2 establece como las funciones de los miembros del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, establece que el secretario técnico, en coordinación con los demás miembros del equipo, elaboran el cronograma anual de Rondas de Seguridad del Paciente, el cual deberá ser aprobado y firmado por el Titular/Responsable de la IPRESS, el responsable de la Oficina/Unidad de Gestión de la Calidad, o quien haga sus veces y el responsable del departamento/servicio de enfermería. Se debe incluir la fecha, hora y día en que se aplicará la Ronda de seguridad del Paciente, sin especificar el servicio o UPSS a visitar;

Que, el numeral 6.1.2 de la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN, establece que, el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente mantiene las siguientes funciones:

- El Secretario Técnico, en coordinación con los demás miembros del equipo, elaboran el cronograma anual de Rondas de Seguridad del Paciente, el cual debe ser aprobado y firmado por: el Titular de la IPRESS, responsable de la Unidad de Gestión de la Calidad, el Responsable de Epidemiología y el responsable del departamento de Enfermería. Se debe incluir la fecha, hora y día en que se aplicará la Ronda de Seguridad del Paciente, sin especificar la UPSS a visitar.
- El líder del equipo debe convocar a los miembros del Equipo, según el cronograma aprobado.
- El Secretario Técnico del equipo, se encargará del registro y custodia de la información relacionada a las Rondas de Seguridad del Paciente, así como, de todas aquellas acciones propias de su cargo.
- Todos los miembros del equipo firmarán la Hoja de Resultados de Evaluación obtenida en cada Ronda de Seguridad del Paciente aplicada.
- El Secretario Técnico, debe elaborar el informe respectivo de la ronda de seguridad del paciente aplicado y elevarlo al despacho de la máxima autoridad o titular de la IPRESS, según corresponda.

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 15 de enero de 2026

- El Secretario Técnico, comunica a los responsables de las UPSS involucradas, las acciones inseguras encontradas en la atención del paciente, así como las recomendaciones respectivas para el monitoreo e implementación de las mismas, según plazos establecidos en el Plan de Acción;

Que, Decreto Supremo N° 022-2024-SA, se define el listado de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2025, las fichas técnicas y los scripts para su aplicación e implementación para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, mediante Informe N° 001-2026-DIRESA-HRM/05 emitido por la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, propone la conformación de equipo de rondas de seguridad del paciente, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 163-2020/MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria N° 092-MINSA/2020/DGAIN, "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud";

Contando con el visto bueno de la Unidad de Gestión de la Calidad y con el proveído de Dirección Ejecutiva para la emisión del acto resolutorio;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE del Hospital Regional de Moquegua, para el año 2026; el cual estará integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES	CARGO
1	Director Ejecutivo del Hospital Regional de Moquegua	Líder
2	Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad	Secretario Técnico
3	Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental	Miembro
4	Jefe de la Oficina de Administración	Miembro
5	Jefe del Departamento de Medicina	Miembro
6	Jefe del Departamento de Cirugía	Miembro
7	Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia	Miembro
8	Jefe del Departamento de Pediatría	Miembro
9	Jefe del Departamento de Odontología	Miembro
10	Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	Miembro
11	Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	Miembro
12	Jefe del Departamento de Enfermería	Miembro
13	Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica	Miembro
14	Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes	Miembro
15	Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento	Miembro
16	Jefe del Departamento de Consulta Externa y Hospitalización	Miembro
17	Jefe del Servicio de Farmacia	Miembro

Artículo 2°.- DISPONER a los integrantes del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente cumplan con sus atribuciones y funciones acorde al marco normativo vigente en cuanto a la seguridad del paciente, sin perjuicio de las funciones asistenciales y/o administrativas permanentes que vienen desarrollando.



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 15 de enero de 2026

Artículo 3°.- El encargo funcional no irroga egreso alguno al tesoro público, continuando con la percepción de sus remuneraciones que por ley corresponde, de acuerdo a su cargo y nivel remunerativo.

Artículo 4°.- NOTIFICAR con el presente acto resolutivo a los miembros integrantes del equipo.

Artículo 5°.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. OTTO OLIVEROS SUAREZ ANGLÉS
CMP. 034923 - RNE 038198
DIRECTOR EJECUTIVO

MEHR/DIRECCIÓN
LVR/MAL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) U. GESTIÓN DE LA C.
(01) DIRESA
(17) INTEGRANTES
(17) LEGAJO
(01) U. ESTADÍSTICA E INF.
(01) ARCHIVO